

las facultades que me confiere la legislación vigente:

DISPONGO:

Artículo primero.

Que se ceda el uso gratuito del inmueble denominado "Centro de Salud de Lorca" pedanía de La Paca, adscrito a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales según acta de afectación de fecha 21 de diciembre de 1993, a la Tesorería General de la Seguridad Social, para su posterior adscripción al INSALUD, entidad que se encargará de la gestión y administración del citado centro cuya descripción es la siguiente:

"Edificio destinado a Centro de Salud, situado en la diputación de la Paca, término de Lorca, compuesto de planta baja. Está distribuido en vestíbulo principal, recepción, consulta de medicina general, consulta de enfermería, consulta polivalente, sala de espera de medicina general, sala de espera polivalente, despacho de administración, despacho de coordinador, despacho de coordinador de enfermería, sala de juntas y biblioteca, sala de usos múltiples, oficio de limpieza, almacenes generales, aseos de público, aseos de minusválidos central eléctrica, dormitorio de personal, sala de miras y paso. Tiene una superficie útil de cuatrocientos nueve metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de cuatrocientos noventa y dos metros y setenta y tres decímetros cuadrados.

Linda por todos sus vientos con el solar donde se enclava.

Valor: El valor de edificación asciende a CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESETAS.

Inscrita la parcela en el Registro n.º 2 de Lorca al Tomo 2.056, libro 1.682 del Ayuntamiento de Lorca, folio 100, finca n.º 33.010, inscripción 1.ª.

Pendiente la inscripción de la declaración de obra nueva.

Inventariado en el Inventario General de Bienes y Derechos con el n.º L/390 y la calificación de dominio público.

Artículo segundo.

El plazo de la cesión de uso es de 10 años, prorrogables a petición del cesionario, no pudiendo en ningún caso exceder dicho plazo, incluidas las prórrogas, del máximo de cincuenta años.

Artículo tercero.

Que la finalidad de la cesión, será la de prestar asistencia sanitaria respecto del Área de Salud de Lorca y cumplir el objetivo de optimizar los recursos existentes y establecer el soporte necesario para garantizar la máxima eficacia y eficiencia en el dispositivo sanitario de primer nivel.

Artículo cuarto.

Que los gastos que origine el mantenimiento del edificio, y todos los derivados de la prestación de la Asistencia Sanitaria correrán a cargo de la Entidad Gestora INSALUD.

Artículo quinto.

Que se autorice al Consejero de Sanidad y Asuntos

Sociales para cuantos actos sean precisos para la formalización y ejecución material del presente Decreto, debiendo dar cuenta de ellos a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al objeto, en su caso, del reflejo que procede en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Murcia, a ocho de abril de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

4953 DECRETO N.º 44/1994 de ocho de abril, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca en Moratalla, "Casa de Felipe", efectuada por el Ayuntamiento de Moratalla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un parque local contra incendios.

Con fecha 29 de abril de 1993, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Moratalla acuerda la cesión gratuita de la propiedad de una parcela de propiedad municipal, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia situado en el paraje denominado "CASA DE FELIPE" con destino a la construcción de un Parque Local contra incendios.

Vistos los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46,1 de la Ley 3/92, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Moratalla y por la Dirección General de Patrimonio, y el informe emitido al respecto, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ocho de abril de 1994.

DISPONGO

Artículo primero.

Aceptar la cesión gratuita de la siguiente finca:

"En término municipal de Moratalla, partido de la Loma de la Tejera, y sitio de la CASA DE FELIPE, un trozo de terreno en blanco, que tiene una superficie de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS o bien, veinticinco áreas, que linda: Norte, Este y Oeste, con resto de finca matriz, que se reserva el Ilustre Ayuntamiento de Moratalla; y al Sur, con Klemens Gomers Paul.

Valorada en trescientas mil pesetas.

CARGAS.- Libre de ellas.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la propiedad de Caravaca de la Cruz, Sección Moratalla, al tomo 1.368, folio 174, finca n.º 27.801 al libro 324, inscripción 1.ª de segregación.

Dicha finca se segrega de otra mayor resultado de la agrupación de seis fincas, cuya descripción es la siguiente:

"En término municipal de Moratalla, partido de la Loma de la Tejera y sitio de la CASA DE FELIPE, un trozo de tierra, en blanco, que tiene una superficie de OCHENTA

Y UNA ÁREAS, OCHENTA Y TRES CENTIÁREAS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, siendo sus linderos actuales: Norte, Pedro Sánchez Martínez; Antonio García Pérez, Esteban Pérez de Lema; Esperanza Martínez Sepúlveda y Amparo Navarro Martínez; Sur, con Klemens Gombert Paul; Este, con Ana Navarro Martínez y con Esperanza Martínez Sepúlveda; y al OESTE, con camino Público".

INSCRIPCIÓN.- Inscrita, en el registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, Sección Moratalla, al Tomo 1.368, libro 324, folio 172, finca 27.800, inscripción 1.^a CARGAS.- Libre de ellas.

Artículo segundo.

Destinar los solares cedidos a la construcción de un Parque Local contra incendios en la zona.

Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de hasta 3 años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Artículo tercero.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, el bien revertirá al Patrimonio privado de la Corporación municipal.

Artículo cuarto.

Que el Ayuntamiento de Moratalla se compromete a dotar el solar cedido de los servicios de infraestructura urbanística necesarios para acometer las obras de construcción del citado Parque.

Artículo quinto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de segregación y cesión.

Artículo sexto.

Que se inscriba la parcela cedida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo séptimo.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, ocho de abril de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4956 ORDEN de 13 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convoca becas de formación e investigación.

Primero.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, convoca 10 becas de formación y 12 becas de investigación en

los temas que se especifica en el anexo adjunto a las siguientes bases.

1.- Requisitos de los solicitantes.

1.1. Poseer la nacionalidad española

1.2. Para aspirante a beca de investigación, estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero Superior, y poseer el título de Ingeniero Técnico para los aspirantes a beca de formación.

1.3. Haber finalizado los estudios en junio de 1991 o posterior. Están exentos de cumplir este requisito los beneficiarios de becas convocadas por esta Consejería, en años anteriores.

1.4. Se puede ser beneficiario de las becas convocadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, durante tres convocatorias, consecutivas o alternas. Como caso excepcional se puede optar al beneficio de una cuarta beca, siempre que el titulado acredite estar realizando la fase final de su tesis doctoral.

2.- Solicitudes.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán de presentar su solicitud, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII, n.º 8, C.P. 30008 - Murcia), en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el escrito de solicitud deberá de mencionarse la Orden de la convocatoria.

3.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

c) Curriculum vitae del solicitante.

d) El proyecto de trabajo o investigación en el que se integrará en su periodo de disfrute de la beca.

e) Informe razonado del director del trabajo y aceptación del candidato, por parte del Centro donde desarrollará la beca.

f) Los beneficiarios de becas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca adjudicadas durante el año 1993 deberán acompañar además a su solicitud: Memoria de la labor realizada, publicaciones, etc..., si bien quedarán exentos de aportar los documentos académicos presentados con ocasión de anteriores convocatorias.

4.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará y fijará los méritos de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:

Becas de Investigación

- Presidente: D. Félix Romojaro Almela

- Secretario: D. Juan Antonio Megías García